



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202300243

FT-M6-GC-01

Versión: 10

| CONTRATISTA | | NIT | TELÉFONO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | |
|--|------------------------|--|---|-----------------------|--------------------------------|
| UNION TEMPORAL COLOMBIA SEGURA 2023 | | 901.680.739-9 | +57 3168319331 | 31/08/2023 | |
| REPRESENTANTE LEGAL | | CÉDULA | DIRECCIÓN DE CONTACTO | | TEL/CEL. CONTACTO |
| MIGUEL ANGEL RICO SUAREZ | | 79.506.096 | CR 45 No. 108 A – 50 piso 6 | | 3168319331 |
| CORREO ELECTRÓNICO | | CIUDAD DE EJECUCIÓN | RADICADO REQUERIMIENTO | BIENES O SERVICIOS | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
| gerencia@frisson.net.co - info@grupoverytel.com | | MEDELLÍN | 20231003968 | SERVICIOS | 2023000581 |
| CONVENIO | CENTRO DE COSTOS | RUBRO PRESUPUESTAL | DESCRIPCIÓN RUBRO | VALOR CONTRATO | COMPROMISO PRESUPUESTAL |
| 4600098635 DE 2023 | 33156 | 23202020080342-1 23202020080345-1 23202020080333-1 /CPC 85230 | CCTV FISCALIA/ CCM CUARTA BRIGADA/ CCTV RAMA JUDICIAL | \$548.048.939 | 2023000747 |

OBJETO: Instalación del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para los organismos Fiscalía, Rama Judicial y Cuarta Brigada del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende la Instalación del Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) para los organismos Fiscalía, Rama Judicial y Cuarta Brigada del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (para ver el detalle de las especificaciones técnicas remitirse al Anexo No.6 del presente contrato)

ORGANISMO : EJÉRCITO

Se implementará un sistema de gestión de seguridad potente y flexible, que permita monitorear eventos, administre personal, cree reportes, vistas dinámicas, monitoreo de la actividad del sistema, acceda a video y administre visitantes desde cualquier lugar, directamente desde su PC por medio de cliente web o aplicación móvil.

Debe contar con un control de acceso nativo, control de visitas y tener la capacidad de integrarse con sistemas de intrusión, sistemas de incendio y (VMS) sistemas de administración de video de terceros, DVR y NVR. La integración con estas plataformas de video debe permitir la reproducción del video, el monitoreo de video en tiempo real y manejo de video analíticas, como detección de movimiento, detección de objetos abandonados o retirados, formación de aglomeraciones, permanencia, merodeo, dirección, ingreso/egreso de zona, color, entre otros. Las integraciones de la plataforma de video deben estar disponibles, de forma predeterminada y/o integraciones de terceros que requieran licencias adicionales. Además de ser un robusto sistema que permita administrar las credenciales y los privilegios, debe contar con la gestión de control de acceso, video e intrusión en un cliente unificado propio de la plataforma que incluya:

1. La administración de ocupación y el control de áreas que permitan aplicar el anti-passback global y definir las restricciones de ocupación y los procedimientos de cierre en áreas clasificadas y sensibles.
2. Los comandos de teclado y las zonas de intrusión deben solicitar requisitos de verificación adicionales y señales de coacción.
3. Los mapas editables y las vistas dinámicas deben ofrecer información crítica de manera personalizable y que permitan encontrar, administrar y reconocer incidentes significativos en planos definidos por el usuario.
4. Debe contar con un portal de gestión de visitantes, debe ofrecer mayor control para crear y administrar reuniones con visitantes.
5. La gestión de accesos debe contar con una solución disponible 24/7 para administrar solicitudes de acceso de titulares de tarjetas sin la necesidad de involucrar directamente al equipo de seguridad.
6. Registro intuitivo de credenciales y tarjetas inteligentes.
7. Experiencia de video y control de acceso unificada.
8. Debe permitir monitorear de manera simultánea alarmas de diversas ubicaciones desde una estación de trabajo adecuada para tal fin. La capacidad de ver todos los datos de todos los sitios permite tener una visión completa de toda la operación. El monitoreo de alarmas de diferentes Instalaciones significa que los operadores pueden rotar la responsabilidad, aun cuando se encuentren en distintos edificios de un campus o en distintas ubicaciones. Cada sitio debe permitir comunicación directamente con el sitio principal, pero no depender de este para el control de acceso. Cada administrador del sistema satélite debe tener control completo sobre el hardware de campo para el control de acceso y la información del sistema relacionada con su ubicación específica.
9. Debe tener la capacidad desde un único servidor que admita hasta 5,000 lectoras y 500,000 credenciales hasta una arquitectura corporativa distribuida que soporte un servidor de aplicaciones principal y hasta 60 servidores de aplicaciones o sitios.

| ACONDICIONAMIENTO DE CENTRO DE MONITOREO | | | | | |
|--|---|--------|----------|----------------|-----------------------|
| SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA. CUARTA BRIGADA | | | | | |
| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL |
| INSTALACIÓN | | | | | \$ 152,374,171 |
| 67 | Mano de obra correspondiente a la instalación, configuración, INTEGRACIÓN DE LA GUARDIA y puesta en marcha de los sistemas de CCTV, INCENDIO y CONTROL DE ACCESO. Capacitación, Certificación y transferencia de conocimiento del personal designado para el manejo de los sistemas de CCTV, INCENDIO, CONTROL DE VISITANTES y CONTROL DE ACCESO. Acondicionamiento Centro de monitoreo | GBL. | 1 | \$ 152,374,171 | \$ 152,374,171 |
| SERVICIO POSTVENTA | | | | | \$ 140,082,166 |
| 68 | Mano de obra correspondiente al servicio postventa el cual incluye: Mantenimiento preventivo. Dos (2) Rondas por año, soporte técnico telefónico, soporte técnico remoto o soporte técnico presencial. | AÑO | 2 | \$ 23,310,140 | \$ 46,620,280 |

| | | | | | |
|----|---|-----|---|-----------------|-----------------------|
| 69 | Mano de obra correspondiente al servicio postventa el cual incluye: Mantenimiento correctivo sin bolsa de repuestos, soporte técnico telefónico, soporte técnico remoto o soporte técnico presencial. | AÑO | 2 | \$ 46,730,943 | \$ 93,461,886 |
| | | | | SUBTOTAL | \$ 292,456,337 |
| | | | | A | \$ 35,094,760 |
| | | | | U | \$ 23,396,507 |
| | | | | TOTAL | \$ 350,947,604 |

Requisitos específicos para el ejército

El sistema debe operar sobre un esquema de 24x7 durante todos los días del año.

- Debe integrarse y visualizarse en el Cuarto de Control y Monitoreo (CCM), donde se instalarán los servidores del sistema para su gestión y supervisión a través de los aplicativos del mismo, donde las imágenes provenientes de las cámaras se almacenarán en forma digital por un periodo de 60 días en el NVR (Network Video Recorder) y tendrán un sistema administrador central CCTV para su respectivo gerenciamento y control.
- El sistema CCTV debe tener la capacidad de integrarse a la plataforma central VMS C-CURE. El sistema CCTV debe estar basado en la tecnología IP de alta definición (HD o Full HD).
- Debe contar con dos estaciones y una estación de supervisor, un sistema de video Wall en una matriz 3x2 con monitores de 50 pulgadas.
- El video de todas las cámaras se debe grabar en los servidores del Centro de Monitoreo.
- Se debe recibir en el Centro de Monitoreo las alarmas de las analíticas que se configuren en el sistema
- Las cámaras tipo móvil, deben tener control de parte de los operadores asignados al Centro de Monitoreo.
- La infraestructura debe soportar las condiciones de funcionamiento e intemperie.
- Toda la topología del sistema debe llevar a que se interconecte a un switch de comunicación creando una red LAN de comunicaciones, teniendo en cuenta que se debe referenciar que el sistema será independiente a la red de datos de la red Administrativa y de servicios de la institución y en ningún caso se habilitarán alguna VPN para la misma.
- El servidor de almacenamiento NVR debe contar con interfaces de red Gigabit Ethernet redundantes con Management System(VMS).
- El sistema de comunicaciones corresponde a todos los equipos activos para las comunicaciones de los diferentes equipos del proyecto y el cableado del mismo, para tal fin y teniendo en cuenta las distancias que debe cubrir el montaje se utilizará cableado en las troncales de fibra óptica de 4 hilos tipo intemperie y cableado UTP Cat 6 tanto para interiores o como exteriores. En relación a los equipos de Switching se utilizarán equipos en capa 2 de administración y tipo industrial para los equipos que estén instalados en los gabinetes intemperie y tipo Rack para los que estén en CCM, Data Centers y Cuartos Técnicos.

ORGANISMO: RAMA JUDICIAL

| IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS | | | | | |
|-----------------------------|--|--------|------|------------|--------------|
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT | V UNITARIO | V PARCIAL |
| 1 | IMPLEMENTACIÓN SWITCH 24 PUERTOS 10/100/1000 PoE+ L3 2 SFP | UND | 3 | \$ 442,580 | \$ 1,327,740 |
| 2 | IMPLEMENTACIÓN MODULO SFP 10G | UND | 8 | \$ 28,131 | \$ 225,048 |
| 3 | SUMINISTRO DE GABINETE DE PARED DE 9U | UND | 1 | \$ 779,932 | \$ 779,932 |

| | | | | | | |
|-----------------------|--|-----|------|---------------|------------|---------------------|
| 3 | IMPLEMENTACIÓN ORGANIZADOR HORIZONTAL | ML | 2 | \$ 85,055 | \$ | 170,110 |
| 4 | IMPLEMENTACIÓN ORGANIZADOR VERTICAL | ML | 2 | \$ 256,962 | \$ | 513,924 |
| 5 | IMPLEMENTACIÓN PATCH PANEL 48 PUERTOS ENSAMBLADO (CAT 6A) | ML | 1 | \$ 1,494,284 | \$ | 1,494,284 |
| 6 | IMPLEMENTACIÓN PATCH CORD 1M CAT 6A | ML | 96 | \$ 5,676 | \$ | 544,896 |
| 5 | IMPLEMENTACIÓN CERRADURA ELECTROMAGNETICA | UND | 1 | \$ 341,267 | \$ | 341,267 |
| 6 | IMPLEMENTACIÓN SOPORTE ECUALIZABLE MÓNITOR VIDEOWALL | UND | 6 | \$ 258,828 | \$ | 1,552,968 |
| 7 | IMPLEMENTACIÓN SOPORTE DE FIJACION DE PISO A TECHO | UND | 1 | \$ 8,176,216 | \$ | 8,176,216 |
| 8 | IMPLEMENTACIÓN MATRIZ HDMI 8 A 1 | UND | 1 | \$ 1,361,650 | \$ | 1,361,650 |
| 7 | IMPLEMENTACIÓN MOBILIARIO OPERADOR MEDIOS TECNOLÓGICOS (INCL SILLA ERGONÓMICA Y CAJONERA) | UND | 1 | \$ 171,954 | \$ | 171,954 |
| 8 | IMPLEMENTACIÓN TECLADO JOYSTICK | UND | 1 | \$ 141,932 | \$ | 141,932 |
| 9 | IMPLEMENTACIÓN ESTACIÓN DE TRABAJO OPERADOR DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (INCL MONITOR 27" Y ACCESORIOS) | UND | 1 | \$ 311,096 | \$ | 311,096 |
| 10 | IMPLEMENTACIÓN FIBRA OPTICA MULTIMODO 12 HILOS | ML | 120 | \$ 9,145 | \$ | 1,097,400 |
| 6 | IMPLEMENTACIÓN CABLE UTP CAT 6A INT/EXT | ML | 1800 | \$ 8,966 | \$ | 16,138,800 |
| 9 | IMPLEMENTACIÓN TUBERIA EMT DE 1" | ML | 150 | \$ 18,226 | \$ | 2,733,900 |
| 10 | IMPLEMENTACIÓN TUBERÍA IMC DE 1" | ML | 80 | \$ 19,622 | \$ | 1,569,760 |
| 11 | IMPLEMENTACIÓN TUBERÍA IMC DE 1/2" | ML | 100 | \$ 17,495 | \$ | 1,749,500 |
| 12 | ADECUACIÓN Y TRASLADO GENERAL LOCACIÓN PISO 3 | GL | 1 | \$ 27,479,786 | \$ | 27,479,786 |
| SUBTOTAL | | | | | \$ | 67,882,163 |
| ADMINISTRACION | | | | | 14% | \$ 9,503,503 |
| UTILIDAD | | | | | 6% | \$ 4,072,930 |
| TOTAL | | | | | \$ | 81,458,596 |

ORGANISMO: FISCALÍA

| IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS | | | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|--------|------|------------|---------------|
| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT | V UNITARIO | V PARCIAL |
| 1 | IMPLEMENTACIÓN CAMARA MINIDOMO | UND | 44 | \$ 312,844 | \$ 13,765,136 |
| 2 | SUMINISTRO CAMARA TIPO BULLET | UND | 5 | \$ 312,844 | \$ 1,564,220 |

| | | | | | |
|----|---|-----|------|-----------------------|-------------------|
| 3 | IMPLEMENTACIÓN GABINETE DE PARED DE 14U | UND | 1 | \$ 782,109 | \$ 782,109 |
| 4 | IMPLEMENTACIÓN ORGANIZADOR DE CABLE HORIZONTAL | UND | 2 | \$ 78,212 | \$ 156,424 |
| 5 | IMPLEMENTACIÓN PATCHPANEL COMPLETO CAT 6A 48P | UND | 2 | \$ 1,053,242 | \$ 2,106,484 |
| 6 | IMPLEMENTACIÓN SWITCH POE 24PUERTOS +4SFP | UND | 2 | \$ 469,265 | \$ 938,530 |
| 7 | IMPLEMENTACIÓN SWITCH POE 8PUERTOS +2SFP | UND | 2 | \$ 469,265 | \$ 938,530 |
| 8 | IMPLEMENTACIÓN CABLE UTP CAT 6A | MTS | 2800 | \$ 8,342 | \$ 23,357,600 |
| 9 | IMPLEMENTACIÓN TUBERIA EMT | UND | 1050 | \$ 16,685 | \$ 17,519,250 |
| 10 | IMPLEMENTACIÓN CAJA DE PASO CONDUIT 4X4 CON TAPA | UND | 30 | \$ 10,428 | \$ 312,840 |
| 11 | IMPLEMENTACIÓN TIPO ESCALERA DE ACERO GALVANIZADO DE 10 X 60 | UND | 43 | \$ 50,055 | \$ 2,152,365 |
| 12 | IMPLEMENTACIÓN PATCHCORD 90CM CAT 6A | UND | 98 | \$ 5,214 | \$ 510,972 |
| 13 | IMPLEMENTACIÓN FACE PLATE | UND | 49 | \$ 2,606 | \$ 127,694 |
| 14 | IMPLEMENTACIÓN JACK CAT 6A | UND | 98 | \$ 52,140 | \$ 5,109,720 |
| 15 | IMPLEMENTACIÓN CAJA RADWELL | UND | 45 | \$ 10,428 | \$ 469,260 |
| 16 | IMPLEMENTACION FIBRA MULTIMODO 12 HILOS | UND | 800 | \$ 8,342 | \$ 6,673,600 |
| 17 | IMPLEMENTACIÓN CAJA DE EMPALME PARA FIBRA EN RACK | UND | 2 | \$ 1,251,374 | \$ 2,502,748 |
| 18 | IMPLEMENTACIÓN NVR Y ALMACENAMIENTO (100 TB) 24 HORAS, 2MP, 12 FPS, 30 DIAS, 108.CAMARAS (NUEVO)1 | UND | 1 | \$ 10,010,997 | \$ 10,010,997 |
| 19 | IMPLEMENTACIÓN LICENCIA VAST-2 | UND | 49 | \$ 130,352 | \$ 6,387,248 |
| 20 | IMPLEMENTACIÓN MONITOR INDUSTRIAL LED 55" | UND | 1 | \$ 625,687 | \$ 625,687 |
| 21 | IMPLEMENTACIÓN UPS 3 KVA | UND | 1 | \$ 357,535 | \$ 357,535 |
| | | | | SUBTOTAL | \$ 96,368,949 |
| | | | | ADMINISTRACION | 12% \$ 11,564,274 |
| | | | | UTILIDAD | 8% \$ 7,709,516 |
| | | | | TOTAL | \$ 115,642,739 |

Nota 1: Los elementos relacionados en los cuadros de cantidades exentos de IVA corresponden a los indicados en el artículo 477 numeral 3 literal n del ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL que indica que son bienes que se encuentran exentos de

impuestos: Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las fuerzas Militares y la policía Nacional.

Nota 2: El contratista será responsable del bodegaje, custodia, cuidado e implementación de las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar el cuidado e integridad de los equipos, hasta que sean recibidos a satisfacción y que se encuentren pendientes de instalación.

Especificaciones de los Bienes: En el anexo técnico Nro. 6 de la propuesta adjudicada se encuentran las especificaciones detalladas de los bienes a suministrar e instalar.

Entregables

- Actualización Ingeniería de detalle: Documento que especifica la ubicación de la instalación de los equipos a instalar. Para definir la ubicación se deberá coordinar con el Supervisor las respectivas visitas con debido acompañamiento del cliente y posterior a estas se deberá entregar el documento para revisión y aprobación de las partes. Se tendrá como plazo máximo 30 días contados a partir de la firma de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU, teniendo en cuenta que se han realizado cambios en las especificaciones técnicas del documento original este se debe actualizar.
- Matriz de escalamiento y plan de comunicaciones: Documento que especifica quién es el responsable de ejecutar las actividades del contrato, a quién se debe escalar las novedades técnicas, quién debe ser consultado y/o informado. Se deberá entregar máximo a los 5 días hábiles a partir de la firma del acta de inicio.
- Informe mensual de la ejecución del contrato: Informe que consolide las actividades ejecutadas el mes y el estado de todos los elementos del sistema, el avance en los planes de mantenimientos, el resumen de los repuestos adquiridos y utilizados. La información se deberá entregar dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

CONDICIONES GENERALES

- Asegurar el personal idóneo y suficiente, para desarrollar el objeto contractual que permita la adecuada ejecución del contrato. El contratista está obligado a garantizar la competencia del personal, a ser objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses del Distrito de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia.
- La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. Así mismo deberá informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
- Gestionar las licencias, permisos y autorizaciones respectivas, vigentes y conformes a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente proyecto. Así mismo, asegurarse que los terceros a emplear cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normatividad.
- Instalación de las diferentes cámaras de las sedes de la Policía Nacional del Distrito de Medellín en los tiempos establecidos en el contrato.

PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2023, a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica. El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$548.048.939) incluido AU.**

TITULAR DESTINATARIO: Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en virtud del Contrato Interadministrativo 4600098635 de 2023.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 05 del 22 de noviembre 2022, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de todos los servicios se hará en el Distrito de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato resultante, teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer la prestación del servicio del presente contrato.

ENTREGAS PARCIALES: El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

GARANTÍA CONTRACTUAL: El Contratista se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN", una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|--|---------------------------|--|
| Cumplimiento: (si aplica) | 20% | con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: | 10% | con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más |
| Responsabilidad civil extracontractual | cuatrocientos (400) SMMLV | Su vigencia será igual al plazo del contrato. |

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados

por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

EVALUACIÓN: De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante, estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato será realizada por Profesional Universitario grado 1 de la subgerencia de servicios o por quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD: De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones, contenidas en los pliegos de condiciones, con sus documentos anexos, la propuesta comercial presentada y demás documentos integrantes, así como los postulados de la diligencia y buena fe contractual, dará lugar a que la ESU inicie un procedimiento sancionatorio de carácter contractual

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Contratación de la ESU. Para ello, las partes de común acuerdo celebraran un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedara constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación de la vigencia de la póliza única de cumplimiento en cuanto a los amparos necesarios. Si durante el termino de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del Contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al Contratista y se dejará soporte documental de la gestión de la suscripción.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS: El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa

causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST): El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6-Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8-Certificado de antecedentes fiscales. 9.Certificado de antecedentes judiciales.10- Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 11- **SPVA-2023-78** Consulta de Inhabilidades dela Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

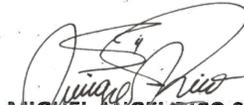
DOMICILIO

El domicilio contractual es el Distrito Especial De Ciencia, Tecnología e Innovación De Medellín.

POR LA ESU,


EDWIN ANDRÉS ARISTIZABAL
Gerente

POR EL CONTRATISTA,


MIGUEL ÁNGEL RICO SUAREZ
Representante Legal

Aprobó: Jacqueline Ocampo Arboleda- Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Revisó: Erika Natalia Ramírez- Contratista Asesora Gerencial

Revisó: Ramiro Andrés Mejía- Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Daladier Evelio Tangarife Berrio - Profesional Universitario- Unidad Compras y Contratación

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

